

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 80 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 8945

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RICARDO J. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 36—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 17 y Calle 1081.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**RUBENIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, 507 25.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JERPTA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 22.

Secretario de Fomento.  
**MANUEL QUINTERO V.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florero, Río Abasco.

## CONTENIDO

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

SECCIÓN PRIMERA	Página
Resolución número 70, de 24 de Junio de 1922.....	12511
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 161, de 19 de Junio de 1922.....	12513
Resolución número 164, de 23 de Junio de 1922.....	12511

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución número 126, de 13 de Junio de 1922.....	12511
--	-------

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto número 4, de 20 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	12511
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 127, de 13 de Junio de 1922.....	12511
Resolución número 128, de 17 de Junio de 1922.....	12514
Resolución número 129, de 19 de Junio de 1922.....	12512
Acta del sorteo de bienes semestral de Bienes de la Deuda Pública Interior, celebrado el día 12 de Junio de 1922.....	12512
Acta del sorteo de Bienes de Tránsito, celebrado el día 20 de Junio de 1922.....	12512

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Decreto número 7, de 1922, de 7 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.....	12513
--	-------

Circular número 2, de 15 de Marzo de 1922... 12512  
 Circular número 3, de 5 de Junio de 1922... 12512

**SECRETARÍA DE FOMENTO**  
 Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación)..... 12513

**PROVINCIA DE HERRERA**  
 DISTRITO DE LAS MINAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Pertenencia Municipal del Distrito de Las Minas..... 12514

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Las Minas..... 12514

Avisos Oficiales..... 12514

Edictos..... 12514

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 24 de Junio de 1922.

Visto el Acuerdo número 12 de 2 de Octubre de 1921, expedido por el Concejo de Bugaba, sobre título de propiedad de los solares dentro del área de la población cabecera del Distrito, visto igualmente el informe rendido a este Despacho por el Registrador General de la Propiedad, según el cual el Municipio en cuestión tiene inscrito título de propiedad sobre el área de la población de La Concepción.

#### SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el Acuerdo número 12 de 2 Octubre de 1921, expedido por el Concejo de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Junio 19 de 1922.

En oficio número 445, de 27 de los corrientes, solicité el señor Juez 5º de este Distrito, que se exomere a los señores Antonio Ruiz y Rosa Elena García, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el ese Despacho por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

#### SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 5º de este Distrito, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Junio 23 de 1922.

Pedro Flores, panameño, reo del delito de hurto pecuario, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 16 del Código Penal y al efecto acome para copias de las sentencias por las cuales fue condenado; y un certificado expedido por el Alcalde de la Capital del Circuito de Coelá, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 29 y 31 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 338, del 16 de los corrientes.

#### SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Flores la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de prisión que le fue condenada; y como el 20 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 5 meses.

Como el peticionario fue condenado también a cumplir la pena de un año de confinamiento, se señala la población de Natá como el lugar en donde debe cumplir la pena mencionada.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
  - 2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y
  - 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.
- Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 124.—Panamá, 15 de Junio de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señora Louis Henry de Hall, marplatense y vecina de esta ciudad, en el que solicita que se permita el regreso de su esposo Emanuel Hall, quien se encuentra en Cuba; y habiendo comulgado la peticionaria con el certificado de matrimonio que es casada con el señor Hall, y que éste posee una casa situada en Pueblo Nuevo de las Sabanas, según certificado expedido por el Corregidor de ese lugar.

#### SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que permita el regreso a esta República del señor Emanuel Hall.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 44 DE 1922

(DA 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel de Jesús Paz Expendidor Oficial de Especies Venales en el Distrito de Pocer, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintidós.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**RUBENIO A. MORALES.**

#### RHSOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 15 de Junio de 1922.

Los señores Manuel y Teodoro Díaz, José M. Martínez y José M. Tenorio han sido condenados por Resolución número 44 de fecha 2 de Mayo último, dictada por el Administrador General del Inmueble de Licores, a pagar sendas penas por haber repartido gratis chicha fuerte de maíz en una junta o peonada que tuvo lugar en un sitio denominado "Los Gallineros", jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coelá, lallo del cual apelaron los tres últimos.

Estudiadas las diligencias respectivas, se ve claramente que la culpabilidad de Manuel Díaz está plenamente comprobada; y que lo mismo sucede con Teodoro Díaz, contra quien resultan dos declaraciones que ponen de manifiesto la infracción cometida por él, no obstante que uso de los declarantes contrario poseermente lo dicho en su primera declaración rendida ante el Alcalde de Natá. Hay pues, suficientes méritos para considerar responsables a Manuel y Teodoro Díaz pero no lo hay contra los otros acusados.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución en cuanto a la pena de multa impuesta a Manuel y Teodoro Díaz y revocarla en lo demás.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**RUBENIO A. MORALES.**

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Junio 17 de 1922.

Por cuanto en la licitación para la venta en pública subasta de diez sombreros de filipina desmontados en el puerto de Colón, no ha habido otra oferta que la de B. G. O. y atendo preferible para el Fisco no aceptar tal oferta y aprovechar los sombreros en los establecimientos de castigo de la Nación.

SE RESUELVE:

Impresión del remate de diez sombreros verificado en Colón el 12 de Junio en curso y póngase tales objetos al Liquidador de Impuestos de Colón para que se sean entregados al Jefe de Compras y Materiales con destino a la Colonia Penal de Caba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Junio 19 de 1922.

RESUELTO:

Concedase, a partir del 19 de Julio próximo, la licencia que por el término de treinta días y con el goce de sueldo, solicita el señor Pedro Díaz G. para separarse del cargo de Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSBIO A. MORALES.

ACTA

del undécimo sorteo anual de Bonos de la Deuda Pública Interior, celebrado el día 15 de Junio de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, a las 3 p. m. del día y hora fijados para el undécimo sorteo semestral de Bonos de la Deuda Pública Interior de que trata la Ley 39 de 1916 y el Decreto número 3 de 11 de Enero de 1917, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, el señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección de Ingresos, el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos, el señor Arturo José Arango y Guillermo Single, en representación de Maduro Fiduque y de la Compañía Eléctrica respectivamente, como testigos; el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación 347 bonos, se inscribieron en una urna boletas por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto se sacaron una por una 174 papeletas, que corresponden a los números siguientes, y a la segunda parte de los Bonos en curso:

- 76, 3197, 271, 2893, 3754, 2516, 2855, 1775, 2617, 704, 2908, 1100, 2429, 1294, 2269, 1980, 251, 603, 2712, 449, 1669, 2862, 1636, 2732, 2108, 3183, 3203, 2740, 2864, 692, 2468, 4219, 2292, 2744, 1838, 2303, 1477, 2404, 1155, 3536, 3347, 2334, 1097, 3341, 2614, 692, 2908, 2169, 1149, 3693, 2810, 38, 61, 3372, 1496, 2640, 3393, 64, 2857, 1531, 2754, 23007, 1609, 2536, 3365, 3634, 151, 2307, 2709, 3632, 3287, 1700, 3369, 179, 2248, 2831, 2168, 266, 3509, 3378, 2314, 663, 1652, 1922, 2234, 3934, 1119, 2493, 72, 2632, 2543, 2055,

- 3394, 1842, 174, 1086, 1992, 2815, 3550, 252, 245, 3681, 624, 1245, 1790, 1812, 3963, 646, 1562, 2692, 231, 651, 3193, 680, 2392, 1650, 243, 3993, 4221, 2345, 4067, 2869, 2725, 707, 2510, 3539, 3549, 1619, 3191, 2395, 3538, 1963, 1613, 2223, 3716, 1176, 3465, 2633, 1980, 1952, 2217, 1104, 1161, 2911, 2737, 2611, 3478, 2448, 4069, 1646, 1093, 1144, 101, 1815, 1686, 727, 2656, 733, 1239, 764, 2257, 1673, 502, 2250, 2625, 1101, 2629, 2687, 443, 3999, 35, 2433, 1698, 134.

En consecuencia, se declaró premiados en este sorteo los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita, juntamente con los cupones correspondientes al undécimo sorteo de intereses.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Tomás Herrera,

El Jefe de la Sección Egresos,

Pedro Díaz G.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Julio Quijano

Testigo,

A. J. Arango.

Testigo,

Gua. Single.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

ACTA

del octavo sorteo de Bonos de Teonería, celebrado el día 20 de Junio de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, a las 3.30 p. m. del día y hora fijados para el octavo sorteo de los Bonos de Teonería de valor B. 25.00, emitidos de conformidad con el Decreto número 82 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro; el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos; el señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección de Egresos; el señor Arturo José Arango, en representación de la «Compañía de Fuerza y Luz» y «Maduro Fiduque» Herrozn, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación mil ciento treinta y siete (1.137) bonos, se inscribieron en una urna boletas por igual cantidad con los números correspondientes a los bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron una por una hasta doscientos veinte y siete (227) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la quinta parte de los bonos en curso:

- 3098, 3122, 3417, 3335, 1049, 4387, 2704, 2445, 3526, 2685, 3729, 1274, 1201, 548, 616, 4258, 3121, 1644, 1240, 1035, 3104, 140, 3630, 1600, 1855, 2495, 1066, 4259, 3566, 4260, 4406, 3792, 3096, 2731, 2307, 4483, 2377, 2733, 532, 757, 3007, 110, 2565, 2289, 3222, 1069, 3917, 3508, 3923, 3223, 170, 3269, 2292, 3376, 440, 545, 2883, 2855, 890, 2464, 2746, 2671, 2150, 5392, 3024, 3562, 2728, 357, 2949, 3772, 3458, 481, 2822, 592, 375, 2510, 506, 605, 3184, 1839, 1289, 3540, 3028, 4143, 2722, 1040, 3729, 2516, 3317, 3275, 14, 2308, 3591, 2734, 3256, 3303, 974, 3449, 612, 1840, 2860, 2970, 3386, 3669, 3829, 579, 137, 3138, 4126, 3371, 2988, 3017, 927, 3423, 2664, 1801, 2934, 5019, 1665, 2852, 3438, 3013, 3135, 71, 2989, 1913, 2281, 3643, 903, 3131, 3274, 3596, 1419, 2101, 3182, 3812, 1273, 2776, 1675, 2303, 2648, 2528, 2441, 2370, 3636, 2965, 1892, 2492, 2845, 3687, 2700, 3631, 360,

- 3281, 171, 1909, 2854, 4133, 3538, 378, 1632, 2793, 3420, 2869, 2307, 574, 941, 37, 46, 4127, 60, 2852, 2601, 591, 2987, 2647, 2926, 2693, 3975, 3176, 3707, 1327, 439, 3337, 987, 1856, 353, 1042, 3924, 2362, 3780, 1160, 2540, 158, 2401, 3293, 3331, 410, 4131, 3154, 3616, 406, 1841, 382, 1047, 3209, 2358, 395, 956, 3119, 112, 3401, 3964, 2930, 1827, 3304, 495, 3194, 3856.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita, juntamente con los cupones correspondientes al octavo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Tomás Herrera,

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Julio Quijano,

El Jefe de la Sección de Egresos,

Pedro Díaz G.

Testigos,

Guillermo Single.—Arturo J. Arango.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión,

Secretario.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 20 DE 1922 (DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Colubrú, Profesor de Francés en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JETHA E. DURCAN.

CIRCULAR NUMERO 2

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular número 2.—Panamá, Mayo 13 de 1922.

ASUNTO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

A los Directores y Maestros:

Al celebrar nuestro contrato con el Gobierno para el desempeño del cargo de maestro, más que una obligación, es un deber el que nos hace aceptar de buena fe la misión de educar conforme a los requisitos que tal documento establece.

Preciso es ver en este acto, revertido de alto valor moral, todo el conjunto de actividades que nos proponemos desarrollar en pro de la educación popular. Tales actividades podemos dividir las en dos clases: de orden técnico y de orden administrativo.

En cuanto a las primeras, todos estamos de acuerdo en la necesidad de corresponder a ella oportunamente la mayor eficiencia posible. En cuanto a las segundas, muchos están en el error de creerlas de segunda categoría sin haberse detenido a examinar con criterio que la equidad, y con mayor razón de la Escuela Primaria donde se fomentan hábitos de orden. Seguramente que todos practicamos tal teoría en el campo de nuestra actividad. Por eso aprovechamos esta oportunidad para recomendarles que todo esfuerzo en educación que no se trace en una buena organización escolar, será

llevará en cuenta por este Despacho para las medidas del caso desde el momento que el administrativo consistirá de manera eficaz en el trabajo técnico.

Abribo la esperanza de que ustedes, poseídos del celo e interés que debe caberles en todo educador activo, no descuidarán las actividades administrativas en perjuicio de las técnicas, y así en un tiempo los modelos de B. y A. variarán de las listas, del dictado y del modelo de las listas, del dictado y del dictado, del entusiasmo y de la práctica acertada en las actividades administrativas.

Soy de ustedes atento y seguro servidor,

J. L. OLIVARDA, Inspector de Instrucción Pública de Taboga.

CIRCULAR NUMERO 3

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular número 3.—Panamá, 5 de Junio de 1922.

ASUNTO: La Memoria de Instrucción Pública.

A los Directores y Maestros:

Con la presente circular recibida suces de la Memoria que el señor Secretario de Instrucción Pública presentó a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1920, obra completa de la educación nacional que ha venido a cumplir los estudios que en adelante se inicien sobre la materia, como también a trazar nuevas orientaciones en el terreno de la pedagogía, y desde luego en la cosmología, porque al decir de Pablo Natorp la pedagogía está condicionada social-

Esta obra magistral, producto de un estudio sereno conforme al método racional y del libre examen, será en lo sucesivo la fuente de nuestros estudios y conferencias en lo relativo a lo técnico, puesto en lo administrativo contamos con el Informe del señor Inspector General de Enseñanza que en estas últimas actividades complementa la obra en cuestión.

Paradójicamente recomendaré estudiar desde la anterioridad a la memoria el Informe del señor Inspector, que en síntesis facilita después el estudio, pues así es posible comparar y deducir con mayor acierto porque tal Informe concreta el movimiento habido abundando en datos preciosos, y recordamos que según Abel Rey en las sociedades las estadísticas nos ofrecen un medio de seguir la acción de los factores sociales.

Una vez leído dicho Informe, ustedes se servirán responder conforme al recto criterio personal, un cuestionario que les enviare oportunamente para corroborar si el han puesto a funcionar el espíritu de investigación después de su lectura y el medio en el cual actúan. Las indicaciones y sugerencias de la obra.

Para el primer trimestre que parece conveniente leer y comentar los cuadros primeros capítulos y el de la Enseñanza, cuyo estudio y profundización halla insuperable por la sencilla razón de que implantados tiempo ha por la pedagogía científica, y que son en verdad los senderos de nuestra enseñanza impartida en el Instituto Nacional por el Profesor Crespo, amplio espíritu innovador inspirado en las teorías liberales que viciaban del Norte.

Cada capítulo será motivo de un cuestionario y de una conferencia para lograr mayor eficiencia y para llevar a la práctica de manera uniforme las ideas que encierra la Memoria. Sírvase traerla a la mano como el Diario de la Codificación y el Informe del señor Inspector General porque tengo el firme propósito de hacer uso de estas tres obras tanto como los niños como con el maestro, y de este modo usando un sistema concéntrico y de correlación práctica, sacar el mayor provecho posible.

Por lo demás, la Memoria está sumamente ilustrada con diagramas, cuadros comparativos y gráficos, en un estilo sobrio y claro.

Soy de ustedes atto. y s. s.

J. L. OLIVARDA, Inspector de Instrucción Pública de Taboga.

GACETA OFICIAL

12513

Secretaría de Fomento.—Dirección General del Censo.—Boletín Nº 2.—Provincia de Colón

Municipio	ALBAÑILES						PLOMEROS						EMPLEADOS DE BANCO						EMPLEADOS DE LIBROS						COMERCIANTE					
	varón		mujer		total		varón		mujer		total		varón		mujer		total		varón		mujer		total		varón		mujer		total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer
Colón	41	1	42	1	43	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
Chaguan	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
Fortulón	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
San Blas	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
TOTAL	44	4	48	4	52	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8	

Municipio	PROPIETARIOS						OFICIOS DOMESTICOS					
	varón		mujer		total		varón		mujer		total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer
Colón	10	1	11	1	12	3	1	4	1	1	2	
Chaguan	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	
Fortulón	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	
San Blas	1	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	
TOTAL	13	4	17	4	21	6	4	10	4	4	8	

Municipio	TRABAJO INFANTIL						MENORES					
	varón		mujer		total		varón		mujer		total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer
Colón	140	152	292	83	375	2993	2426	5419	134	142	276	
Chaguan	10	11	21	23	44	160	168	328	188	149	337	
Fortulón	17	11	28	23	51	279	208	487	31	26	57	
San Blas	1	1	2	4	6	31	26	57	1	1	2	
TOTAL	168	175	343	113	456	3463	2868	6331	254	215	469	

(Continuad.)

PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Persona del Distrito de Las Minas.

En el Distrito Municipal de Las Minas, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó al señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, a la oficina de la Personería Municipal, con el objeto de practicar visita oficial.

Presente el señor Personero e impuesto del objeto que se propusiera el señor Gobernador, el señor Personero se expresó así:

Que la oficina funciona en casa del señor Personero, cedida al efecto, por no existir partida en el Presupuesto para ese gasto; que a pesar de lo exigido del sueldo que devenga, en todo el tiempo que corre del presente año, no le han pagado un solo centavo; que además, tiene que proveer los útiles necesarios de sus fondos particulares; que carece por completo de mobiliario y que en el Archivo sólo hay cuatro Códigos panameños, un legajo de GACETAS y otro del Registro Judicial, y que replica al señor Gobernador se interesa por que se le pague su sueldo y se voten las partidas para alquilar de local y útiles necesarios en la oficina.

El señor Gobernador ofreció al empleado visitado exigir del Honorable Concejo Municipal el que se voten las partidas para subsanar las faltas apuntadas por el señor Personero, en la visita que pasará a esa Honorable Corporación.

Preguntado por el señor Gobernador sobre el comportamiento de los empleados del Distrito, el señor Personero manifestó que en su concepto todos cumplen con su deber.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto, y para constar se extendió y firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,  
J. M. VILLARREAL V.

El Personero,  
ENRIQUE REBOLLEDO.

El Secretario de Visitas,  
Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Agencia Fiscal del Distrito de Las Minas.

En el Distrito Municipal de Las Minas, a las diez de la tarde del día veintinueve de Abril de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, a la Agencia Fiscal del Distrito, con el objeto de practicar visita oficial.

Presente el señor José Isabel Ramírez, a cuyo cargo se encuentra la oficina, se procedió de la manera siguiente:

Examinados los libros respectivos se encontraron correctos y bien llevados y se vino en conocimiento de que las cuentas han sido rendidas hasta el próximo pasado día de Marzo, y aprobadas por el señor Juez Ejecutor de la Provincia.

El empleado visitado manifestó que en virtud de la mala confección de los Catastros, se presentan dificultades para el cobro de las contribuciones, pues fueron grabados como terratenientes los individuos que en esa época tenían cultivos transitorios

y como aquí es costumbre abandonar esos terrenos al año, sucede que están gravados sin tener ningún terreno y se niegan con justa causa a pagar el impuesto.

El señor Gobernador manifestó al empleado, que procurara hacer efectivos los cobros, dejando a salvo el derecho de estos individuos, para hacer sus reclamos; que él había dado instrucciones al señor Alcalde para que le diera todo el apoyo necesario con tal fin.

No habiendo otra cosa de que tratar, se extendió y firma la presente acta, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,  
J. M. VILLARREAL V.

El Agente Fiscal,  
JOSE ISABEL RAMIREZ.

El Secretario de Visitas,  
Antonio Palacios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
LMO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a P. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerizas del Cuervo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerizas del Gobierno en montes de diez libras cada uno, o en varios montes de igual peso.

La hierba puede ser cortada en hierbatales que el Gobierno posee en las Expositivas y en la Huerfana del Rey, o en otros lugares cuando faltare en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerizas del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía, y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar días, conforme a la ley.

LMO. GONZALEZ,

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treintaino de Julio de este año se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar nacional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 40 centímetros de frente por 27 metros 50 centímetros de fondo, comprendido dentro de calle linderos: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo B.; Sur, casa y patio del doctor Harmodio Arias (hoy de la señora Carmen Madrid de Arias); Este, vía pública; y Oeste, Plaza 43 de Diciembre, valorado en la suma de B. 50.00.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado correspondiente y acompañadas del recibo en donde conste que se ha depositado en el Banco Nacional o en su Agencia en esta ciudad, el 10% del valor del solar en licitación.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles y en hora de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora señalada, en presencia de los representantes de sus representantes, y desde esa hora comenzará la licitación, admitiéndose pujas y repajas verbales hasta más tarde de un proponente o dos o más propuestas iguales, hasta la hora de las cuatro de la tarde del mismo día en que se celebrará la licitación, haciéndose por este Despacho la adjudicación provisional.

Son condiciones generales de este remate todas las que establece el artículo 54 de la Ley 63 de 1917 y el 292 del Código Fiscal.

El Gobernador de la Provincia de Córdoba,  
ABRAHAM CARLES.

Penonomé, 15 de Junio de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Facilida de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles correspondiente al 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de Impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes tendrán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—23

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de nuevas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, se contrarían a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CAMALLES,  
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Pacifico Cuatrecasas, se encuentra depositado un novillo de segunda taya color arará carete faldi-blanco, marcado a fuego con cuati herretes así: En la anca izquierda (P. A.) en el anca izquierda (A. N.) en el anca derecha (A. N.) y en la paleta del mismo novillo así (X) sin señal de suero, cuyo novillo ha sido denunciado a este Despacho por el señor Pedro Fineda como bien vacante y sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en la sabana del Valedero de esta jurisdicción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derechos los que se creyeren con derecho al novillo en mención, pasando los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Tolé, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,  
ANTONIO ROSAS.

El Secretario,  
E. M. Antinori

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Zapata hijo, se halla depositado un caballo color mono sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa izquierda figurando una W y G. B., el que por no tener dueño conocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policía, de acuerdo con las prescripciones del Código Administrativo, emplace a los legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Explícase copia de este aviso y envíese a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,  
F. MARCOCCI.

El Secretario,  
J. Efraim Sanjurjo.

30 vs.—7

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se le conozca dueño conocido, un novillo color amarillo candellito, sacado en orjeajo, marcado a fuego en el anca izquierda y marcado del mismo lado así: Z 7.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales, será vendido y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.

La Mesa, Mayo 27 de 1922.

El Alcalde,  
José J. ALVARADO.

30 vs.—9